

afección a la avifauna. Así mismo, en futuros proyectos de adecuación del paseo ya ejecutado, se dará continuidad a la instalación de este tipo de luminarias.

- La restauración de la zona que ha quedado apiconada sobre el paseo, con especies vegetales como el tarajal, y otras especies endémicas propias del piso halófilo costero, como el “tomillo de mar” (*Frankenia* spp.), la “lechuga de mar” (*Astydamia latifolia*) y/o algunas especies de “salados” pertenecientes al género *Schizogyne*.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA, Flora Francisca Pescador Monagas.

163.664

**Consejería de Gobierno
de Política Territorial
y Paisaje**

**Oficina de Apoyo al Órgano
de Evaluación Ambiental**

ANUNCIO

2.747

ACUERDO DEL ÓRGANO AMBIENTAL DE GRAN CANARIA, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE FORMULA EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR DENOMINADO REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA DE HOYA DE LA PLATA: PARQUE PERIURBANO. EXPEDIENTE: 2898/2022

I. ANTECEDENTES

Con fecha 11/02/2022 y número 2898, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental la solicitud remitida por el Servicio de Planeamiento. Consejería de Política Territorial y Paisaje. Cabildo de Gran Canaria, del siguiente tenor:

“(…) en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación del Inicio del procedimiento de elaboración del PROYECTO DE

INTERÉS INSULAR denominado: “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA DE HOYA DE LA PLATA: PARQUE PERIURBANO (T.M. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”, y Declaración de Interés Insular del citado Proyecto, se solicita el inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada (…)”.

A la solicitud acompañó, entre otras, la siguiente documentación:

- Documento Ambiental de fecha enero de 2021, elaborado por la mercantil ECOS Estudios Ambientales y Oceanografía S.L con CIF B35964337, y firmado por don Gregorio Louzara.

- Proyecto de Ejecución.

- Informe técnico.

- Informe jurídico.

Con fecha 14 de diciembre de 2022 se realiza requerimiento al órgano sustantivo para la subsanación de varias cuestiones del Estudio de Impacto Ambiental. Con fecha 2022-12-21 RE número 23415 tiene entrada nuevo documento ambiental subsanado (versión 2022) para su toma en consideración.

Iniciado el análisis y tras acuerdo del Órgano Ambiental en sesión de fecha 08/06/2022, con fecha 29/07/2022 y número de salida 14333 se remitió oficio de requerimiento al órgano sustantivo para aclaración y justificación de varios aspectos relacionados con la apreciación de innovación de la ordenación territorial o urbanística por este PII.

Con fecha 22/09/2022 y número 17066, y en respuesta al requerimiento realizado, tuvo entrada copia del informe jurídico emitido por la Consejería de Política Territorial y Paisaje, de fecha 16/09/2022 a los efectos de completar la documentación presentada.

Con fecha 03/02/2023 y número 2255 se comunicó el inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada de proyectos de conformidad con el artículo 47 apartado 1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

II. MARCO JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO Y ALCANCE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.

El Informe Jurídico de fecha 20-06-2023 emitido por la Oficina de apoyo al Órgano Ambiental, respecto del procedimiento de evaluación ambiental aplicable, concluye su adecuación con base en los argumentos siguientes:

1. “Ley 21/2013 de evaluación ambiental regula en su Título II, capítulo II, sección segunda, artículos 45 a 48 el procedimiento de evaluación ambiental simplificada de proyectos”.

2. “El artículo 129 de la Ley del Suelo de Canarias establece que, los proyectos de interés insular (en adelante PII) que comporten ordenación se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica en los términos previstos en la legislación estatal básica, a menos que, conforme a la misma, proceda el procedimiento ordinario, en cuyo caso será este el aplicable.

Asimismo, dispone que cuando el proyecto no comporte ordenación se someterá al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

De lo cual, se concluye que, todo PII se someterá a evaluación ambiental, y el procedimiento de evaluación aplicable dependerá de si éste comporta, o no, ordenación. En caso de que comporte ordenación, el procedimiento será, con carácter general, el procedimiento estratégico simplificado, salvo que, según la ley de evaluación ambiental, corresponda evaluar por el procedimiento ordinario.”

Artículo 129. Evaluación ambiental.

1. Los proyectos de interés insular o autonómico que comporten ordenación se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica en los términos previstos en la legislación estatal básica, a menos que, conforme a la misma, proceda el procedimiento ordinario, en cuyo caso será este el aplicable.

2. Aquellos proyectos de interés insular o autonómico que no comporten ordenación se someterán al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

3. “El artículo 49 del Reglamento de Planeamiento de Canarias establece que, cuando el proyecto tenga por objeto la ordenación y el diseño, y no solo la ejecución de una infraestructura o actuación concreta, se recabará el parecer del órgano ambiental de conformidad con lo dispuesto por la Ley estatal de evaluación ambiental.

En los casos en que el proyecto no comporte ordenación, la iniciativa se someterá a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos (anexos derogados) y en la legislación básica de evaluación ambiental (legislación aplicable dada la derogación normativa de los anexos de la Ley Canaria)”.

4. “El informe jurídico del órgano sustantivo, de fecha 19/06/2022, dando respuesta al requerimiento realizado por la oficina de apoyo al órgano ambiental, informa que, “para la tramitación de la declaración como Proyecto de Interés Insular del proyecto, se justificó el alcance de la evaluación ambiental al que debe estar sujeto el mismo, concluyéndose que debe sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada al no comportar un cambio en la ordenación”.

5. “Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, en particular, visto el resultado del Trámite de Consultas y de Información Pública, y visto el informe técnico emitido por la oficina de apoyo al órgano ambiental con fecha 2023/06/21, se informa favorable el procedimiento de evaluación ambiental simplificada para la emisión de informe de impacto ambiental del Proyecto de ejecución y regeneración paisajística en Hoya de La Plata: Parque Periurbano”.

III. RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS.

PRIMER TRÁMITE DE CONSULTA A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INTERESADOS:

PERIURBANO - HOYA DE LA PLATA					
INTERESADOS	Fecha Recepción	Fecha cumplimiento plazo	EMISIÓN DE INFORME	EMISIÓN DE INFORME (Fuera de Plazo)	EMISIÓN DE INFORME (Fuera de Plazo)
Ministerio de Defensa	03/02/2023	03/03/2023			
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Demarcación de Costas de Canarias.	06/02/2023	06/03/2023			
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.	02/02/2023	02/03/2023	20230302_BE17014		
Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas.	02/02/2023	02/03/2023	20230227_BE15718		
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad. (Dirección General de Seguridad y Emergencias).	02/02/2023	02/03/2023			
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.	03/02/2023	03/03/2023	20230303_BE17248	20230306_BE17613	20230306_BE17754
Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad. Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras.	03/02/2023	03/03/2023	20230215_BE3232		
Consejería de Medio Ambiente. Servicio de Medio Ambiente.	03/02/2023	03/03/2023			
Consejería de Presidencia. Servicio de Patrimonio Histórico.	06/02/2023	06/03/2023			
Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.	03/02/2023	03/03/2023			
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	03/02/2023	03/03/2023		20230419_BE32513	
Asociación de Vecinos Siete Palmas	Not. Infructuosa				
Asociación Vecinal y Solidaria de Arenales	14/02/2023	14/03/2023			
Asociación de Vecinos del Barrio de San José	16/02/2023	16/03/2023			
Asociación de Vecinos Guinguada	Not. Infructuosa				
Asociación de Vecinos Amurga	23/02/2023	23/03/2023			
Asociación Vecinos Bandama Tafira Alta	17/02/2023	17/03/2023			
Federación Ben Magec Ecologistas En Acción	10/02/2023	10/03/2023			
www/adena (Asociación para la defensa de la naturaleza)	15/02/2023	15/03/2023			
Seo bird life (sociedad española de ornitología)	15/02/2023	15/03/2023			
Green Peace	17/02/2023	17/03/2023			
ASOCIACIÓN GRUPO ECOLOGISTA ACTIVA (GEA)	Not. Infructuosa				
Grupo de Acción Costera de Gran Canaria.	14/02/2023	14/03/2023			

De las consultas realizadas han contestado los siguientes organismos en el sentido que se describe a continuación:

RECEPCIÓN EN PLAZO.

(15.02.2023) CABGC_Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructura, Transporte y Movilidad. Se emite informe técnico de fecha 6 de febrero de 2023 en el que se indica que "...la actuación sobre la que se solicita informe ya fue informada por este Servicio Técnico, dentro del trámite de Autorización de obras contiguas a carreteras tramitada por la Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje (Servicio de Planeamiento) (Expediente OC-018/20). La documentación gráfica, en relación con la carretera, no varía respecto a lo presentado en la tramitación anterior, por tanto, nos referimos a los informes emitidos en su momento, proponiéndose el envío de las resoluciones y/o decretos al interesado."

El informe al que refiere la respuesta es el emitido con fecha 20-06-2020 por el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras, que da pie a la RESOLUCIÓN 398/2020, de 29-06-020, dictada por el por el Consejero

de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, a la solicitud de autorización sectorial en materia de carreteras para varias actuaciones a ejecutar en desarrollo del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), a solicitud de la Consejería de Política Territorial y Paisaje. Es esta una resolución para “procedimientos acumulados” en la que se encuentra la actuación denominada “OC-018/2020” que incluye parte de las actuaciones de ejecución que son ahora contenidas en el Proyecto de interés Insular para el que se solicita evaluación ambiental. La referida Resolución no dispone prescripciones de carácter ambiental que deban ser tomadas en consideración.

(27.02.2023) GOBCAN_ Consejería de Transición Ecológica, lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas. (Servicio Técnico de Ordenación del Suelo Rústico y E.N.P). Emite informe cuyas conclusiones son Emite informe cuyas conclusiones son:

“PRIMERO. En relación con el ámbito del proyecto, deberá reconsiderarse, entre las alternativas del Proyecto, su ampliación para incluir en esta intervención el barranquillo que drena desde el barrio Salto del Negro, los perfiles y aterrazamientos de la antigua cantera ubicada más al sur y el espigón que se sitúa como atalaya en el inicio de la calle José Manuel Motas Pérez que da acceso al Ecoparque de Gran Canaria Norte.

SEGUNDO. En relación con las 19 actuaciones que se prevén en el proyecto analizado, se considera que las actuaciones preferentes debieran ser las siguientes:

- Limpieza de vertidos, escombros y desbroce
- Eliminación de vegetación invasora
- Pedraplenes
- Restauración de muros de cantera existentes y estanques
- Disposición de nuevos muros de cantería
- Restauración e implantación de áreas de vegetación y flora autóctona, ajardinamiento y revegetación

TERCERO. De acuerdo con los antecedentes que se relacionan en el presente informe, debería replantearse la ejecución de las actuaciones previstas como Carril

Bici, Mirador Laguna de Las Flores, Posadero de Aves y relocalización de algunos de los pedraplenes previstos para reducir la erosión y control de escorrentías desde el barranquillo del Salto del Negro.”

(02.03.2023) GOBCAN Consejería de Transición Ecológica, lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica. Emite informe cuyas conclusiones son

En el informe emitido concluye:

“La Ley 21/2013 no precisa cómo integrar el cambio climático en un estudio de impacto ambiental o en un documento ambiental de proyecto. No obstante, el preámbulo de dicha Ley es explícito: el cambio climático es “...una referencia ineludible...” en la evaluación ambiental y “...deberán utilizarse las informaciones y las técnicas que estén disponibles en cada momento” para su adecuado tratamiento”.

“La Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canaria define en su artículo 3 un conjunto de finalidades, muchas de las cuales se pueden entender cumplidas por este proyecto de regeneración paisajística: desarrollo e implementación de medidas que garanticen un balance neutro de emisiones de gases de efecto invernadero en las islas, mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático para la reducción de la vulnerabilidad de las personas y sus bienes, los recursos naturales, las infraestructuras, los servicios públicos y los ecosistemas terrestres, costeros y marinos, el apoyo al fomento, mejora y perdurabilidad de las infraestructuras verdes y el objetivo de la neutralidad en emisiones de carbono.

Y tras el análisis de la documentación, propone algunas otras consideraciones de carácter general:

“3.2.4. Con el objetivo de complementar la perspectiva climática que ya posee el proyecto, se propone que se consideren las siguientes medidas.

- El uso de energía procedente de fuentes renovables, incluidas propuestas de digitalización al servicio de estos objetivos.

- Una adecuada y equilibrada gestión de los consumos del alumbrado público y eliminación del riesgo de generación de un impacto lumínico.

- Prever soluciones que permitan la recogida de las aguas pluviales de los caminos creados que lo permitan, su canalización y almacenamiento para su utilización en riegos localizados.

- Creación de puntos de recarga eléctrica de vehículos en su entorno inmediato.

- Medidas para reducir el efecto isla de calor”.

20230303. GOBCAN. Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes. Dirección General de Transporte.

Emite informe con las siguientes conclusiones:

“De acuerdo con todo lo anterior, desde el punto de vista estricto de los criterios técnicos vinculados a las materias de movilidad e intermodalidad, el PROYECTO DE INTERÉS INSULAR DENOMINADO: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA EN HOYA DE LA PLATA: PARQUE PERIURBANO presentado por la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria con registro interno en esta consejería el día 3 de febrero de 2023 bajo número OPTV/1080/2023, se informa en sentido FAVORABLE, si bien se considera necesario completar su contenido, incluyendo o concretando las determinaciones relativas a:

- Estudio y mención expresa a la realidad de la infraestructura de acuerdo a las previsiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible propio del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

- Previsiones relativas a la promoción de la movilidad sostenible y la accesibilidad universal.

- Integración de la actuación con el resto de sistemas e infraestructuras de movilidad de su entorno; paradas de guaguas, continuidad del carril bici, etc.”

RECEPCIÓN FUERA DE PLAZO.

20230306_Nº17613. GOBCAN. Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes.

Emite informe con las siguientes consideraciones ambientales:

“4. PRONUNCIAMIENTO

Una vez analizada las consideraciones generales, se concluye:

- Necesitarán contar con la autorización o ser titulares de los terrenos de suelo público.

- Deberán de cumplir con las zonas de protección de carreteras recogidas, tanto, en la Ley de Carreteras de Canarias como con el Reglamento de Carreteras y con los usos allí permitidos. Con los datos disponibles, se puede asegurar que las actuaciones se ubican a más de 30 metros del borde de la calzada, siendo está la distancia a la que se debe ubicar la línea límite de edificación en las autovías.

- Cumplir con el Plan de Vigilancia Ambiental y modificarlo si durante su seguimiento se aprecian afecciones sobre la GC-1”.

20230306_Nº17754. GOBCAN Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructura y Transportes. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA.

PRONUNCIAMIENTO. “No se estima oportuno realizar aportaciones en relación con las materias ambientales”.

20230419_Ayuntamiento.Las Palmas de Gran Canaria. Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental. Servicio de Urbanismo.

Emite pronunciamiento FAVORABLE “a la adecuación a las determinaciones y previsiones estratégicas en materia medioambiental en el Proyecto de “Regeneración Paisajística en Hoya de La Plata. Parque Periurbano”, a los efectos del procedimiento desarrollado por el Órgano Ambiental de Gran Canaria. No se observan medidas específicas distintas de la propuesta de medidas preventivas y correctoras expuesta en el Documento Ambiental.”

SEGUNDO TRÁMITE DE CONSULTAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INTERESADOS PARA SUBSANAR ERROR DOCUMENTAL.

PERIURBANO - HOYA DE LA PLATA						
INTERESADOS	Fecha Recepción	Fecha cumplimiento plazo	EMISIÓN DE INFORME	EMISIÓN DE INFORME	EMISIÓN DE INFORME (Fuera de Plazo)	EMISIÓN DE INFORME (Fuera de Plazo)
Ministerio de Defensa	17/03/2023	14/04/2023				
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Demarcación de Costas de Canarias.	21/03/2023	18/04/2023				
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.	17/03/2023	14/04/2023				
Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas.	17/03/2023	14/04/2023				
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad. (Dirección General de Seguridad y Emergencias).	19/03/2023	14/04/2023				
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.	20/03/2023	17/04/2023				
Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad. Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras.	20/03/2023	17/04/2023		20230404_BE6684		
Consejería de Medio Ambiente. Servicio de Medio Ambiente.	20/03/2023	17/04/2023		20230614_BE11729		
Consejería de Presidencia. Servicio de Patrimonio Histórico.	22/03/2023	19/04/2023				
Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.	21/03/2023	18/04/2023			20230509_BE37302	
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	21/03/2023	18/04/2023				20230419_BE32579
Asociación de Vecinos Siete Palmas	30/03/2023	27/04/2023				
Asociación Vecinal y Solidaria de Arenales	27/03/2023	24/04/2023				
Asociación de Vecinos del Barrio de San José	11/04/2023	09/05/2023				
Asociación de Vecinos Guinguada	30/03/2023	27/04/2023				
Asociación de Vecinos Amurga	31/03/2023	28/04/2023				
Asociación Vecinos Bاندama Tافرا Alta	05/04/2023	03/05/2023				
Federación Ben Mageo Ecologistas En Acción	24/03/2023	21/04/2023				
www/ adena (Asociación para la defensa de la naturaleza)	28/03/2023	25/04/2023				
Seo bird life (sociedad española de ornitología)	27/03/2023	24/04/2023				
Green Peace	31/03/2023	28/04/2023				
ASOCIACIÓN GRUPO ECOLOGISTA ACTIVA (GEA)	30/03/2023	27/04/2023				
Grupo de Acción Costera de Gran Canaria.	28/03/2023	25/04/2023				

En este trámite segundo han contestado los siguientes organismos con el sentido que se describe a continuación:

RECEPCIÓN EN PLAZO.

20230404. Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructura, Transporte y Movilidad.

Se reiteran en lo manifestado en la primera consulta. No se aporta contenido ambiental que deba ser tenido en consideración.

RECEPCIÓN FUERA DE PLAZO.

20230419. Ayuntamiento. Las Palmas de Gran Canaria. Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental. Servicio de Urbanismo.

Emite un segundo informe con PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE “a la adecuación a las determinaciones y previsiones estratégicas en materia medioambiental en el Proyecto de “Regeneración Paisajística en Hoya de La Plata. Parque Periurbano, a los efectos del procedimiento desarrollado por el Órgano Ambiental de Gran Canaria. No se observan medidas específicas distintas de la propuesta de medidas preventivas y correctoras expuestas en el Documento Ambiental.”

20230509. CABGC. Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

Emite informe con el pronunciamiento siguiente: “INFORMAR FAVORABLEMENTE, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU COMPATIBILIDAD CON LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA, LA ACTUACIÓN DEFINIDA MEDIANTE EL DOCUMENTO DENOMINADO “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA EN HOYA DE LA PLATA: PARQUE PERIURBANO”, en el seno del trámite de Evaluación Ambiental Simplificada seguido por el Órgano Ambiental del Cabildo de Gran Canaria, y sin perjuicio de posteriores autorizaciones o informes que deban evacuarse desde este Organismo, conforme a la legislación aplicable”.

20230614. CABGC. Consejería de Medio Ambiente. Servicio de Medio Ambiente. Cabildo de Gran Canaria.

El informe concluye que no se produce “ninguna afección directa” sobre Red de Espacio Natural Protegido y Red Natura 2000.

El informe traslada las prescripciones y consideraciones con relación a la retirada de especies invasoras, a la introducción de especies para revegetación y ajardinamiento, o a las posibles afecciones a la fauna,

1. “Se debe evitar la plantación de la especie vegetal *Lotus sessilifolius*, y en general otras especies del género *Lotus*, en la Zona G. Ajardinamiento ordenado (Jardín Litoral).

Se propone en sustitución de esta especie “de hábito tapizante, utilizar la especie *Crithmum maritimum* (perejil de mar), que también se puede utilizar como especie tapizante”. Como otra posible sustitución propone el *Lotus kunkelii*. “si bien para poder utilizar esta especie será un requisito indispensable disponer de autorización para su cultivo en vivero y utilización en esta zona, o para su utilización en la zona en caso de que las plantas procedan del vivero de la Consejería de Medio Ambiente”.

2. “Se debe evitar la plantación de especie vegetal *Limonium sventenii*. Esta especie, endémica de Gran Canaria tiene su área de distribución en el noroeste y oeste de la isla, por lo que no conviene introducirla fuera de su área de distribución”.

Se propone en sustitución la especie *Limonium pectinatum* (siempre viva de costa) “que si presentan una amplia distribución en las zonas costeras de la isla”.

3. *Dracaena tamaranae* y *Dracaena draco*. “Las poblaciones naturales de *D. tamaranae* se encuentran ubicada en el suroeste de la isla. En el Listado Nacional de especies silvestres (RD 139/2011) y en el Catálogo de Canarias esta especie está considerada como en peligro de extinción. Se recuerda que para el cultivo de esta especie se requiere autorización, por lo que las plantas deben proceder de vivero autorizado para ello.

4. *Euphorbia balsamifera* (tabaiba dulce).

Se expone que a la vista de la documentación consultada por el evaluador ambiental podría concluirse que no hay especies protegidas en la zona de estudio. El informe repasa en que el evaluador no ha consultado la orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la comunidad autónoma de Canarias, en la que se incluyen especies protegidas que se encuentran en la zona de actuación, como es el caso de *Euphorbia balsamifera* (tabaiba dulce), que se encuentra incluida en el anexo II de dicha orden”. “En este sentido, y dado que hay afección a especies vegetales protegidas se deberá disponer de autorización, tal y como se establece en la orden”.

5. *Pennisetum setaceum*. Para la retirada de especies invasoras se recuerda la necesidad de “Aplicar los protocolos o directrices técnicas para el manejo de las plantas exóticas invasoras, regulado en la Orden de 13 de junio de 2014, por la que se aprueban las Directrices técnicas para el manejo, control y eliminación del rabo gato (*Pennisetum setaceum*)”.

6. Medidas de protección a la Fauna.

- Realizar batidas para ahuyentar de la zona de trabajo a los reptiles antes de los movimientos de tierra con medios mecánicos

- Aumentar en número de plantas y de especies vegetales autóctonas con frutos carnosos en la Zona H Restauración y revegetación para compensar la retirada de las tuneras indias, recurso trófico para los lagartos. Se recomienda aumentar el número de los ejemplares de frutos carnosos, o incluir otras especies, no consideradas en el proyecto, como por ejemplo *Asparagus arborescens* (Esparragón), *Neochamaelea pulverulenta* (orijama o leña buena) y *Rubia fruticosa* (tasaigo).

IV. INFORMACIÓN PÚBLICA Y RECEPCIÓN DE ALEGACIONES.

Según certificación emitida por la Jefa de Servicio de Asuntos Generales en funciones, con fecha 9 de mayo de 2023, no consta la presentación de alegaciones:

“Que consultado el soporte informático del Registro General de la Corporación y sus desconcentrados, en relación a la publicación en el B.O.P. de Las Palmas, número 21, de fecha 17 de febrero de 2023, del anuncio de información pública relativo al expediente “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA EN HOYA DE LA PLATA: PARQUE PERIURBANO (T.M. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA).”, entre las fechas 18 de febrero de 2023 a 28 de abril de 2023, ambos inclusive, salvo error u omisión, no consta la presentación de alegaciones.”

V. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL.

OBJETO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Interés Insular se configura como un proyecto que no comporta ordenación para la ejecución de acciones para el acondicionamiento y estabilización de los taludes existentes en el ámbito, de forma que se garantice la contención y consolidación de los terrenos, y la seguridad vial de la GC1; ulteriormente se proyecta la adecuación paisajística del ámbito con una función de parque periurbano con una posición estratégica en la entrada a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Esta acción se realiza, según el órgano sustantivo, en desarrollo de las determinaciones del Plan Territorial del Paisaje de Gran Canaria (PTE-05) y su Proyecto Director de Regeneración Paisajística de la GC-1 (Tramo: Las Palmas de Gran Canaria-Aeropuerto).

En el apartado 3.2 del DAE consta la relación de actuaciones siguientes:

1. “Limpieza de vertidos, escombros y desbroce.
2. Eliminación de vegetación invasora.
3. Pedraplenes (no es objeto de este informe los pedraplenes vinculados al rocódromo que se indica en el Documento Ambiental, por no ser el mismo una actuación del proyecto que se evalúa).
4. Restauración de muros de cantería existentes y estanques.
5. Disposición de nuevos muros de cantería.

6. Restauración e implantación de áreas de vegetación y flora autóctona.
7. Ajardinamiento y revegetación.
8. Acondicionamiento de camino peatonal principal y carril bici.
9. Acondicionamiento de camino secundario
10. Acondicionamiento de senderos
11. Plataformas de Actividad (Actividades deportivas al aire libre)
12. Miradores
13. Elementos de sombra-pérgolas
14. Posaderos de aves”

UBICACIÓN.

El ámbito se localiza al sur del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria (isla de Gran Canaria) en el lugar conocido como Playa de La Laja. Se dispone en la cara este de la ladera que queda entre la Autovía del sur GC-1 y la calle José Manuel Motas Pérez, que comunica los barrios de Hoya de la Plata con el del Salto del Negro y con el centro de tratamiento de residuos “Ecoparque Gran Canaria Norte”.



Emplazamiento. Extraído de la documentación aportada

VERIFICACIÓN DE ADECUACIÓN DEL DOCUMENTO AMBIENTAL PRESENTADO.

La documentación presentada con la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental se aporta con base en el artículo 45 Solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada de la Ley 21/2013, procediéndose a la verificación de su cumplimiento en los términos que detalla el informe jurídico y técnico que emite la unidad de apoyo a este Órgano Ambiental del Cabildo de Gran Canaria, sin que en el momento de la formulación de esta propuesta existan reparos referidos a la adecuación del contenido del documento ambiental presentado.

15. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

16. Definición, características y ubicación del proyecto, en particular.

17. Exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, y justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales

18. Descripción de los aspectos medioambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el proyecto.

19. Descripción y evaluación de todos los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente, que sean consecuencia de las emisiones y los desechos previstos y la generación de residuos y el uso de los recursos naturales, en particular el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad.

20. Identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

21. Medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.

22. Seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS, INCLUIDA LA ALTERNATIVA CERO, Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES RAZONES DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA, TENIENDO EN CUENTA LOS EFECTOS AMBIENTALES.

Alternativa 0

Consistiría en la no intervención en la zona, se mantendrían las condiciones medioambientales del área tal y como está en la actualidad, se dejarían de abordar acciones necesarias y urgentes como la estabilización del talud inferior de la ladera, con el consiguiente riesgo de colapsar por los procesos erosivos provocados por las escorrentías de lluvias.

Alternativa 1

La alternativa 1 propone una serie de intervenciones que tienen como objetivos principales la estabilización del talud inferior de la ladera y la regeneración del área de intervención, entre estas se encuentran la limpieza,

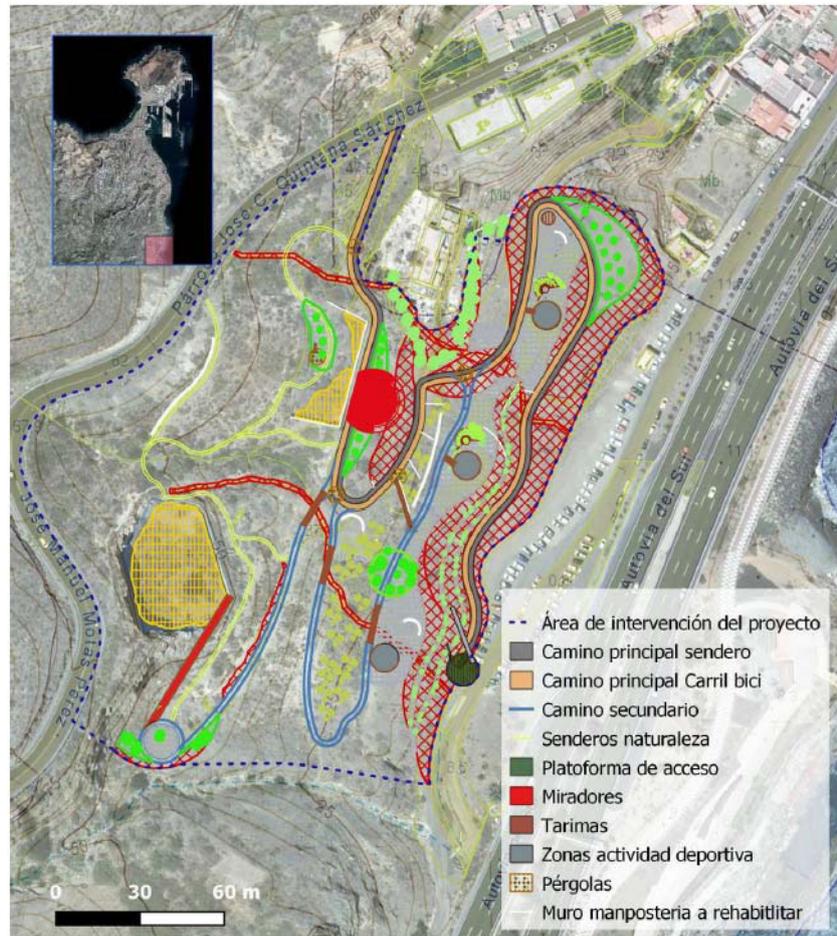


Figura 33. Tareas principales planteadas por la alternativa 1

eliminación de especies introducidas, acondicionamiento de muros de cantería, pedraplenes de talud y de caminos existentes como accesos a lo que sería un parque periurbano.

Entre las tareas también se incluye la revegetación y ajardinamiento con especies autóctonas, acordes con la vegetación potencial que dadas las características bioclimáticas deberían poblar la zona.

Por último, el proyecto contempla varias intervenciones que tienen como finalidad el disfrute del paisaje observable desde diferentes puntos del parque y el plantear diferentes zonas para diferentes usos (deporte, infantil, huertos comunitarios, etc...) para que puedan desarrollarse en un futuro, en una fase posterior, una vez el parque se haya asentado como un lugar público, accesible y comfortable.”

JUSTIFICACION DE ALTERNATIVA SELECCIONADA

En el estudio de alternativas, epígrafe 4 del EIA, el evaluador ambiental motiva y justifica la imposibilidad de otras ubicaciones para este PII, y la vista del resultado de la evaluación la alternativa seccionada resulta ser la ALTERNATIVA 1:

- “Los objetivos de estabilización del talud y la regeneración paisajística de la zona son las cuestiones que prevalecen y dan sentido al proyecto, dando respuesta a los objetivos fundamentales de la intervención.

- No se abren nuevas pistas y se aprovechan las infraestructuras actuales.

-Se descarta la alternativa 0 puesto que no abordaría la intervención urgente y sobrevenida de estabilizar el talud inferior, no se regeneraría esta zona estratégica y contravendría lo establecido en el PTE-5.

- La alternativa 1 responde a los objetivos marcados por el PTE-5.

- Los efectos ambientales de la alternativa 1 sobre la vegetación, fauna, paisaje y población serán positivos.”

VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES E IMPACTOS PREVISIBLES

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS TAREAS DEL PROYECTO SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTOS.

El epígrafe 7 del documento ambiental identifica las actividades susceptibles de producir impactos (fase constructiva y operativa) así como los materiales a emplear.

FASE CONSTRUCTIVA

Elemento ambiental	Identificación de impacto	Magnitud del impacto	Característica del impacto	Valoración final
Clima	Emisión de humos de combustión	Nada significativo	Punt., Temp., Rev. (-)	Compatible
Geología y calidad del suelo	Peligro de vertidos de aceites o combustibles	Nada significativo	Punt., Perm., Irrev. (-)	Compatible
	Modificación de las características naturales del suelo	Nada significativo	Punt., Perm., Irrev. (-)	Compatible
	Generación de residuos de obra	Nada significativo	Punt., Perm., Irrev. (-)	Compatible
	Generación de residuos derivados de las tareas de jardinería	Nada significativo	Punt., Temp., Rev. (-)	Compatible
Hidrología	Modificación en los cauces de escorrentía naturales	Significativo	Punt., Perm., Rev. (+)	Compatible
Vegetación	Pérdida de masa vegetal	Poco significativo	Parc., Perm., Irrev. (-)	Compatible
	Emisión de polvo en suspensión	Nada significativo	Punt., Temp., Rev. (-)	Compatible
	Aumento de masa vegetal	Significativo	Parc., Perm., Irrev. (+)	Compatible
	Mejora de hábitats y biodiversidad	Significativo	Parc., Perm., Irrev. (+)	Compatible

Fauna	Cambios en el hábitat por tareas de eliminación y revegetación en la zona	Significativo	Parc., Perm., Irrev. (+)	Compatible
	Generación de residuos (varios)	Nada significativo	Punt., Perm., Irrev. (+)	Compatible
	Emisión de polvo en suspensión	Nada significativo	Punt., Tem., Rev. (-)	Compatible
	Generación de ruidos	Nada significativo	Punt., Perm., Irrev. (-)	Compatible
Paisaje	Perturbaciones temporales del paisaje	Nada significativo	Punt., Perm., Rev. (-)	Compatible
	Modificaciones Permanentes del paisaje	Nada significativo	Punt., Perm., Irrev. (-)	Compatible
Patrimonio etnográfico arqueológico	“A priori, no existen perturbaciones directas o indirectas sobre elementos etnográficos o arqueológicos de interés (catalogados). Las estructuras que existen de patrimonio (muros de cantería y estanques) están muy alterados y el proyecto busca su restauración”	Significativo	Parc., Perm., Rev. (+)	Compatible
Población	Generación de ruidos	Nada significativo	Punt., Perm., Irrev. (-)	Compatible
	Afección al tránsito de vehículos	Nada significativo	Punt., Perm., Irrev. (-)	Compatible
Aspectos socioeconómicos	Generación de actividad económica	Significativo	Parc., Perm., Rev. (+)	Compatible

FASE OPERATIVA

Elemento ambiental	Identificación de impacto	Magnitud del impacto	Característica del impacto	Valoración final
Población y fauna	Generación de ruidos	Nada significativo	Punt., Perm., Rev. (-)	Compatible

Aspectos socioeconómicos medio natural	Generación de residuos	Nada significativo	Punt., Perm., Rev (-)	Compatible
Paisaje	Impacto temporal sobre el paisaje	Nada significativo	Punt., Perm., Rev. (-)	Compatible
Paisaje	Modificación del paisaje	Muy significativo	Parc., Perm., Irrev. (+)	Compatible
Población aspectos socioeconómicos	Impacto sobre la población	Significativo	Parc., Perm., Irrev. (+)	Compatible
Aspectos socioeconómicos	Generación de empleos de larga duración	Significativo	Parc., Perm., Irrev. (+)	Compatible

2. ESTIMACIÓN DE LOS EMISIONES Y RESIDUOS PREVISTOS. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA SALUD HUMANA. USO DE RECURSOS NATURALES (AGUA, TIERRA Y BIODIVERSIDAD).

2.1. El evaluador ambiental realiza la estimación de impactos del proyecto, con especial referencia a los siguientes aspectos:

- Emisiones de humos por combustión.
- Emisiones ruidos.
- Generación de residuos (inertes, vegetales, comunes).

2.2. Cambio Climático. El evaluador concluye que a la ejecución tiene impacto “nula en la globalidad de las interacciones que pueden afectar a acelerar este proceso. Las emisiones de CO₂ son muy limitadas y puntuales”.

2.3. Uso de recursos naturales: agua. El evaluador refiere que:

“El uso de estas especies minimizará el consumo de agua, siendo una media de 22.800 m³/Ha/año aproximadamente para un jardín estándar y 1.100 m³/Ha/año la propuesta para estas zonas ajardinadas con flora autóctona correspondiente al piso de vegetación.

La red de riego (primaria, secundaria y terciaria) debe ser preferentemente enterrada, lo cual ayuda a la conservación y el mantenimiento de las tuberías de riego y minimiza el ataque de roedores. Se dispondrá de técnicas añadidas para evitar los ataques de roedores, tales como la colocación de bebederos, veneno o trampas”.

3. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE MAS DE AGUAS SUPERFICIAL O NIVELES DE AGUA SUBTERRÁNEA.

El evaluador concluye, “tras revisar las características del proyecto y las acciones previstas en sus diferentes fases, que “en ningún momento se causa, a largo plazo, una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel de una masa de agua subterránea”.

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS ESPERADOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE DERIVADOS DE LA VULNERABILIDAD DEL PROYECTO ANTE RIESGOS DE ACCIDENTES GRAVES O CATÁSTROFES.

El evaluador ambiental señala que “las infraestructuras a instalar son muy sencillas y no tienen vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofe sobre el medio ambiente, más bien al contrario, con la estabilización de taludes se consigue precisamente evitar un riesgo por deslizamiento”.

El evaluador aporta un anexo al proyecto presentado (Anexo II del EIA) en el que profundiza en el análisis de la vulnerabilidad de la actuación proyectada ante riesgos por accidentes o catástrofes, concluyendo que “La vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes de las instalaciones previstas en este proyecto se considera baja/muy baja y, por lo tanto, los riesgos asociados se prevén muy bajos”.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN REDUCCIÓN, ELIMINACIÓN Y COMPESACIÓN RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

A. MEDIDAS PREVENTIVAS.

El epígrafe 11 del Estudio de Impacto ambiental da cumplimiento a este precepto, estableciéndose las siguientes medidas preventivas:

- “La medida preventiva más importante y que afecta a la generalidad del proyecto es la propuesta y elección de alternativas del proyecto (ver apartado 3). Durante este proceso se tuvieron en cuenta la viabilidad ambiental de numerosas ubicaciones alternativas, descartándose aquellas que tenían consecuencias no asumibles.

- Fase constructiva: A continuación, se enumeran las medidas preventivas propuestas para evitar o minimizar los impactos en la fase de construcción.

- Los vehículos que transporten áridos u otro tipo de material volátil, deberán ir provistos de lonas para evitar derrames o emisión, siempre que los trayectos que realicen sean considerables. (Emisión de polvo en suspensión. Clima, fauna, flora y población).

- Exigir y revisar la documentación de inspección técnica (ITV) de la maquinaria y de los vehículos de transporte utilizados durante el proyecto. (Emisión de humos combustión-Posibilidad de vertidos de aceites o combustibles, generación de ruidos. Clima, calidad del suelo fauna, flora y población).

- En el caso de realizar llenados de combustibles en la zona del proyecto, hacerlo en zonas habilitadas y bien impermeabilizadas (Posibilidad de vertidos de aceites o combustibles. Clima, calidad del suelo fauna, flora y población).

- Previo al comienzo de las obras y, sobre todo, al desbroce de la flora realizar una planificación adecuada con la señalización de especies y zonas por parte de técnicos especialistas en flora.

- Buena planificación de la obra. Durante el replanteo de cada una de las acciones y en el momento de su realización, acotar las zonas de la forma más ajustada posible para evitar la afeción de suelos, vegetación y fauna que no sean estrictamente necesarios.

- (Modificación de las características del suelo - Modificación de las características geomorfológicas - Pérdida de vegetación- Pérdida de fauna invertebrada- Modificación del paisaje. Calidad del suelo, geomorfología, flora, fauna, paisaje).

- Colocar en puntos estratégicos contenedores de residuos de la construcción y de residuos comunes para evitar su integración al suelo natural (Generación de residuos de obra- Generación de residuos del firme, generación de residuos comunes, Calidad del suelo, flora y fauna).

- Acotar una zona para la gestión de residuos peligrosos, estos deben estar bien etiquetados para el posterior transporte por gestor autorizado. (Generación de residuos peligrosos. Calidad del suelo, flora y fauna).

- Informar adecuadamente de los posibles cortes en las carreteras afectadas durante el acceso de camiones o maquinaria a las áreas de trabajo y en las tareas cercanas a carreteras. Señalizar adecuadamente (Afección al tránsito de vehículos. Población).

- Se debe tener prevista la posibilidad de que existan lavado de hormigón en la zona de obra, por lo que, si se diera el caso, se acotaría una zona para la realización de un hoyo correctamente impermeabilizado para tal fin (Generación de residuo de obra).

- (Calidad del suelo, geomorfología, flora, fauna, paisaje).

- Durante la obra se debe tener en cuenta que la aparición de cualquier elemento con posible interés

Arqueológico debe ser informado a los organismos competentes y como previsión, parar las tareas que puedan afectar a la zona de hallazgo (Elementos Arqueológicos y patrimoniales).

- Fase productiva: Las medidas preventivas propuestas para la fase operativa del proyecto, son las siguientes:

- Colocar contenedores de separación de residuos a lo largo del parque.”

B. MEDIDAS CORRECTORAS.

Dado que con las medidas preventivas se logra solventar la mayoría de los impactos, las medidas correctoras que se proponen para impactos que se asumen que se van a generar son muy reducidas.

Fase constructiva: A continuación, se enumeran las medidas correctoras propuestas para evitar o minimizar los impactos ocasionados en la fase de construcción:

- Contratar un servicio de recogida de los diferentes residuos de obras, vegetales y comunes para retirarlos de manera periódica de la zona de obra una vez generados (Generación de residuos de obra y comunes. Aspectos socioeconómicos, fauna, flora y calidad del suelo).

- Poseer material absorbente, si fuera necesario, para ser usados en el caso de que exista un vertido de combustibles o aceites sobre suelo natural. (Peligro de vertido de combustibles. (Calidad del suelo y medio natural).”

Fase operativa: Las medidas correctoras propuestas para la fase operativa son las siguientes:

- Asegurar la retirada de los residuos comunes generados en el edificio control y los que no son de su competencia llevarlos al punto limpio.

- La gestión de estos residuos ya sea por un gestor público o privado con autorización debe seguir la legislación vigente en las Islas, Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias (Aspectos socioeconómicos).”

C. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS INDICACIONES Y MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.

El Doc. Ambiental Subsancado (2022) dispone la necesidad de que el Proyecto incluya en sus presupuestos la puesta en marcha del Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) durante la fase de ejecución y durante la fase funcional con los objetivos siguientes:

- “Verificar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el presente EIA y en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

- Detectar la aparición de posibles efectos e impactos negativos que no se hayan tenido en cuenta en este estudio, o con características, magnitud o extensión diferentes a las previstas.

- Llevar a cabo un seguimiento de distintos aspectos del medio que permitan evaluar la efectividad de las medidas adoptadas, y comprobar que los impactos residuales se mantienen dentro de los límites considerados aceptables en este EIA y en la DIA.

- Adoptar nuevas medidas correctoras o modificar las existentes, si del seguimiento se desprendiese la existencia de impactos inaceptables según esos parámetros.”

El evaluador ambiental dispone una especial atención del Plan de Vigilancia a:

1. La gestión de residuos
2. La calidad atmosférica
3. El ruido
4. El tratamiento de vegetación exótica invasora
5. El seguimiento y vigilancia arqueológico

VI. MEDIDAS AMBIENTALES CONSIDERADAS TRAS EL PROCESO DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA.

1. Derivado del informe de la Consejería de Transición Ecológica, lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica:

- El uso de energía procedente de fuentes renovables, incluidas propuestas de digitalización al servicio de estos objetivos.

- Una adecuada y equilibrada gestión de los consumos del alumbrado público y eliminación del riesgo de generación de un impacto lumínico.

- Prever soluciones que permitan la recogida de las aguas pluviales de los caminos creados que lo permitan, su canalización y almacenamiento para su utilización en riegos localizados.

- Creación de puntos de recarga eléctrica de vehículos en su entorno inmediato.

2. Derivado del informe de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes:

- Los vehículos que transporten áridos u material volátil, deberán ir provistos de lonas para evitar derrames o emisión, siempre que los trayectos que realicen sean considerables.

- Cumplir con el Plan de Vigilancia Ambiental y modificarlo si durante su seguimiento se aprecian afecciones sobre la GC-1.

3. Derivado del informe de Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructura y Transportes. Dirección General de Infraestructura Viaria y Jefe de Servicio de Planificación:

- Los vehículos que transporten áridos o material volátil, deberán ir provistos de lonas para evitar derrames o emisión, siempre que los trayectos que realicen sean considerables.

- Cumplir con el Plan de Vigilancia Ambiental y modificarlo si durante su seguimiento se aprecian afecciones sobre la GC-1.

4. Derivado del informe de la Consejería de Medio Ambiente. Servicio de Medio Ambiente. Cabildo de Gran Canaria:

Prescripciones y consideraciones con relación a la retirada de especies invasoras, a la introducción de especies para revegetación y ajardinamiento, o a las posibles afecciones a la fauna:

1. “Se debe evitar la plantación de la especie vegetal *Lotus sessilifolius*, y en general otras especies del género *Lotus*, en la Zona G. Ajardinamiento ordenado (Jardín Litoral)”.

Se propone en sustitución de esta especie “de hábito tapizante, utilizar la especie *Crithmum maritimum* (perejil de mar), que también se puede utilizar como especie tapizante”. Como otra posible sustitución propone el *Lotus kunkelii*. “si bien para poder utilizar esta especie será un requisito indispensable disponer de autorización para su cultivo en vivero y utilización en esta zona, o para su utilización en la zona en caso de que las plantas procedan del vivero de la Consejería de Medio Ambiente”.

2. “Se debe evitar la plantación de especie vegetal *Limonium sventenii*. Esta especie, endémica de Gran Canaria tiene su área de distribución en el noroeste y oeste de la isla, por lo que no conviene introducirla fuera de su área de distribución”.

Se propone en sustitución la especie *Limonium pectinatum* (siempre viva de costa) “que si presentan una amplia distribución en las zonas costeras de la isla”.

3. *Dracaena tamaranae* y *Dracaena draco*. “Las poblaciones naturales de *D. tamaranae* se encuentran ubicada en el suroeste de la isla. En el Listado Nacional de especies silvestres (R.D. 139/2011) y en el Catálogo de Canarias esta especie está considerada como en peligro de extinción”.

Se recuerda al evaluador y promotor que para el cultivo de esta especie se requiere autorización, por lo que las plantas deben proceder de vivero autorizado para ello.

4. *Euphorbia balsamifera* (tabaiba dulce).

Se expone que a la vista de la documentación consultada por el evaluador ambiental podría concluirse que no hay especies protegidas en la zona de estudio. El informe repara en que “el evaluador no ha consultado la orden de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la comunidad autónoma de Canarias, en la que se incluyen especies protegidas que se encuentran en la zona de actuación, como es el caso de *Euphorbia balsamifera* (tabaiba dulce), que se encuentra incluida en el anexo II de dicha orden”. “En este sentido, y dado que hay afección a especies vegetales protegidas se deberá disponer de autorización, tal y como se establece en la orden”.

5. *Pennisetum setaceum*. Para la retirada de especies invasoras se recuerda la necesidad de “Aplicar los

protocolos o directrices técnicas para el manejo de las plantas exóticas invasoras, regulado en la Orden de 13 de junio de 2014, por la que se aprueban las Directrices técnicas para el manejo, control y eliminación del rabogato (*Pennisetum setaceum*)”.

6. Medidas de protección a la Fauna.

- Realizar batidas para ahuyentar de la zona de trabajo a los reptiles antes de los movimientos de tierra con medios mecánicos

- Aumentar en número de plantas y de especies vegetales autóctonas con frutos carnosos en la Zona H Restauración y revegetación para compensar la retirada de las tuneras indias, recurso trófico para los lagartos. “Se recomienda aumentar el número de los ejemplares de frutos carnosos, o incluir otras especies, no consideradas en el proyecto, como por ejemplo *Asparagus arborescens* (Esparragón), *Neochamaelea pulverulenta* (orijama o leña buena) y *Rubia fruticosa* (tasaigo)”.

VII. MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES DERIVADAS DEL INFORME TÉCNICO DE LA UNIDAD DE APOYO AL ÓRGANO AMBIENTAL.

- La tierra vegetal que, en su caso, se extraiga se deberá emplear en las nuevas zonas ajardinadas.

- Las áreas dentro del ámbito que no tengan actuaciones proyectadas deberán mantener las condiciones originales.

- En caso de producirse alguna contaminación del terreno, éste será excavado y retirado en el menor tiempo posible, evitando así la contaminación tanto del suelo como del subsuelo. Los suelos retirados serán gestionados por un gestor autorizado.

- Realizar un acondicionamiento previo de las zonas de instalaciones auxiliares de las obras con el menor impacto ambiental posible.

- Una vez finalizadas las obras se retirará cualquier residuo existente y se procederá a la restauración de las áreas ocupadas durante la ejecución.

VIII. PROPUESTA DE FORMULACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL.

Analizados los documentos aportados, revisados los informes emitidos por las administraciones consultadas

y particulares en el período de información pública, y vistos los informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina de apoyo al Órgano Ambiental, el Órgano Ambiental de Gran Canaria, en sesión extraordinaria acuerda por unanimidad formular INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR DENOMINADO “REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA DE HOYA DE LA PLATA: PARQUE PERIURBANO” determinando que el mismo no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, de aplicarse:

a) las medidas ambientales correctoras del evaluador ambiental, b) las derivadas del proceso de consultas a las administraciones e interesados; c) las medidas adicionales recogidas en el apartado VII de este informe.

A las anteriores medidas han de añadirse las siguientes prescripciones ambientales:

1. En ausencia de otra valoración realizada por el evaluador ambiental, dar por verificado por el órgano sustantivo y la administración sectorial la calidad técnica de los cálculos contenidos en el proyecto remitido, con especial referencia a los realizados para la estabilización de laderas, la corrección de las pendientes y el adecuado dimensionado de los muros de contención, todo ello encaminado a la corrección del actual riesgo y vulnerabilidad de la autovía del sur GC-1 ante procesos de lluvias torrenciales y escorrentías que afectan a la seguridad vial.

2. Dar por incorporado a las medidas correctoras del documento ambiental lo dispuesto en la Memoria Justificativa del Proyecto referido al uso de “iluminación artificial” de la zona:

a) No interferir en la iluminación de la GC-1.

b) Disponer un sistema de iluminación que atienda a criterios que tienen que ver con el acondicionamiento paisajístico de las operaciones previstas.

c) Disponer iluminación diferenciada según zonas de uso: postes y focos orientables destinada a la iluminación de las Plataformas de Actividad, Mirador Central y Mirador de Laguna de las Flores; luminarias empotradas en la losa de hormigón armado que conforma el camino principal y carril bici, destinada a la señalización de dicho recorrido principal; focos orientables, destinada a la iluminación de carácter

fundamentalmente decorativa de muros de mampostería (estanques), acantilado de piedra-elementos geomorfológicos destacados y pedraplén, tanto el pedraplén de acceso como el del Mirador Central.

d) Potenciar el uso de luminarias con alimentación solar u otras fuentes de energía renovable, primando la mayor sostenibilidad ambiental y la menor huella de carbono

3. Dar por incorporado a las medidas correctoras del documento ambiental lo dispuesto en la Memoria Justificativa del Proyecto, epígrafe 24, pág. 30 referido a la instalación del riego.

a) Ejecutar una red de riego integral que abarque tanto las zonas ajardinadas como las zonas de revegetación que la Alternativa 1 dispone en el ámbito del PII.

b) Conectar de la red de riego del parque a los servicios públicos existentes, primando la utilización de aguas depuradas.

4. Primar en la elección de materiales aquellos que garanticen mayor sostenibilidad ambiental y menor huella de carbono.

5. Potenciar la continuidad ambiental de la actuación en los núcleos colindantes, impulsando la interconectividad de las laderas, de los espacios ajardinados y las plataformas de actividades, miradores y recorridos peatonales, con los núcleos urbanos colindantes de Hoya de La Plata, Salto del Negro y sus entornos.

6. Impulsar la movilidad sostenible facilitando el acceso de los ciudadanos al espacio reconfigurado.

a) instalación de puntos de conexión eléctrica dentro del Parque para vehículos de movilidad personal (VMP) (bici, patineta, silla de ruedas eléctricas, etc.).

b) adaptación de la “zona de estacionamiento” que hoy da servicio a la playa como un “área auxiliar polivalente” en la que fomentar el estacionamiento de vehículos que contribuyan a la transición energética, disponiendo de una oferta atractiva de puntos de recarga.

El informe de impacto ambiental se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de julio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO AMBIENTAL DE GRAN CANARIA, Flora Pescador Monagas.

161.541

Consejería de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.748

Por el presente se hace saber que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Cabildo, el día 28 de julio de 2023 -dentro del Presupuesto vigente- fue aprobado inicialmente, el expediente de modificación de la Plantilla de Personal laboral y funcionario, que en el siguiente resumen se detalla; el cual se encuentra expuesto al público para que, en el plazo de QUINCE DÍAS establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueda examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido dicho período no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

- La amortización de la plaza vacante número L0004, denominada Auxiliar Administrativo/a, Grupo IV.

- La amortización de la plaza vacante número F0314, denominada Oficial 1º reprografía, Administración Especial, Subgrupo C2.

- La amortización de la plaza vacante número F0317, denominada Oficial 1º reprografía, Administración Especial, Subgrupo C2.

- La creación de la plaza F1233, Administrativo/a, Escala Administración General, Subgrupo C1.